

## RESOLUCION No. 18-1-0234-LS



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA - RELOTEO

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD RELOTEO</b>
Titular:	BUITRAGO SANINT FELIPE MARTIN
Identificación:	C.C. 10235532
Titular:	SIERRA GRAJALES LUIS EMILIO
Identificación:	C.C. 10250828
No. de Radicación:	17001-1-18-0213
Fecha de Radicación:	2018.05.09
Ficha Catastral:	0108000000010801800000454 / 455
Matrícula Inmobiliaria:	100-131472/131473
Dirección:	CERROS DE LA ALHAMBRA LOTES 66A Y66B
Barrio:	CERROS DE LA ALHAMBRA
Subdivisión del barrio:	CERROS DE LA ALHAMBRA

Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente: Subdividir bajo la modalidad de Reloteo definida en el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1203 de 2017, el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-131472 denominado Lote # 66A del condominio campestre "Cerros de la Alhambra", para luego integrar parte de este al predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-131473 denominado Lote # 66B del mismo condominio.

Que la asamblea ordinaria de copropietarios del condominio campestre "Cerros de la Alhambra" dio aprobación al presente reloteo, como consta en el Acta N° 0041 del 22 de marzo de 2018.

Que el predio objeto de la solicitud hace parte del condominio campestre "Cerros de la Alhambra", aprobado por la Oficina de Aplicación y Control del municipio el 8 de diciembre de 1989.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, en el artículo 7 de la Ley 810 de 2003, en el Artículo 108 de la Ley 812 de 2003, el Decreto 1077 de 2015 y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Manizales, así: Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993, el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, modificado y adicionado por el Acuerdo 663 de 2007.

## RESOLUCION No. 18-1-0234-LS



Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos:

- Seis (6) planos de levantamiento topográfico.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Licencia Urbanística de Subdivisión solicitada por los Titulares y para los predios que a continuación se describen:

Titular:	BITRAGO SANINT FELIPE MARTIN
Identificación:	C.C. 10235532
Titular:	SIERRA GRAJALES LUIS EMILIO
Identificación:	C.C. 10250828
Ficha Catastral:	010800000010801800000454 / 455
Matrícula Inmobiliaria:	100-131472/131473
Dirección:	CERROS DE LA ALHAMBRA LOTES 66A Y66B
Barrio:	CERROS DE LA ALHAMBRA
Subdivisión del barrio:	CERROS DE LA ALHAMBRA

Que Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Matrícula Inmobiliaria N°. 100-131472
  - ✓ Escritura pública N° 216 del 14 de febrero de 1996 otorgada por la Notaría Primera de Manizales.
  - ✓ Consulta VUR del 9 de mayo de 2018.
- Matrícula Inmobiliaria N°. 100-131473
  - ✓ Escritura pública N° 2301 del 30 de agosto de 1996 otorgada por la Notaría Segunda de Manizales.
  - ✓ Consulta VUR del 9 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto:

Subdividir bajo la modalidad de Reloteo definida en el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1203 de 2017, el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-131472 denominado Lote # 66A del condominio campestre "Cerros de la Alhambra", el cual tiene un área de 4.154.00 m2, en 2 lotes, así:

**LOTE 66A: 2.679.43 M2**

**LOTE A SUBDIVIDIR: 1.474.57 M2**

Integrar el predio LOTE A SUBDIVIDIR DE 1.474.57 M2 al predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-131473 denominado Lote # 66B del condominio campestre "Cerros de la Alhambra", el cual tiene un área de 7.216.00 M2.

**LOTE 66B: 8.690.57 M2 (Luego del englobe)**

## RESOLUCION No. 18-1-0234-LS



**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación cartográfica de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Licencia tiene una vigencia de (6) seis meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

### NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 15 de Mayo de 2018

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
**Primer Curador Urbano**

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora:\_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit